Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: DAYANA LIZETH GUAVITA MARTINEZ
Demandado: BONIFACIO GUAVITA BAUTISTA
Radicado: 500013110002-2018-00351-00



**SECRETARIA.** Villavicencio, 31 de mayo de 2023. En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

La secretaría,

## LUZ MILI LEAL ROA

## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, siete (7) de junio de dosmil veintitrés (2023).

Se le indica a la parte ejecutada que las pretensiones y pruebas que refiere, pueden hacerse valer, dentro de la respectiva demanda de exoneración de alimentos.

No obstante, se le indica a la parte pasiva que la ejecutante allegó certificación de estudios, correspondiente a los años 2022 y 2023, tal como se observa en las páginas 3 a 5 obrantes en el AD No. 29

Como quiera que sobre lo solicitado por la ejecutante, en relación con que se continúen haciendo los descuentos de los dineros por cuenta de esta ejecución, el Despacho se pronunció en anterior oportunidad, se está a lo ordenado en el auto de fecha 24 de marzo del 2023, a quien se le reitera que toda petición que desee hacer la debe elevar a través de apoderado judicial.

Notifíquese.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5321c5684acc80799b937d0bcb01ff17db9693da9db06c7e393d3e3b59e64db8**Documento generado en 07/06/2023 12:18:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica